

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2018-00044-00.**

A fin de continuar el correspondiente trámite en el presente asunto, se REQUIERE al apoderado actor bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia agote las diligencias de notificación al extremo pasivo. So pena de dar aplicación a la consecuencia legal allí prevista.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ccabe916cb3e69833205fe9d9c510063933ab166bd6b498ec13e66f9f0e3d4a

Documento generado en 15/10/2021 02:59:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.136**

Fijado hoy **19 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462018-00044-00.

En conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, el informe presentado por el parquero La Principal donde se encuentra aprehendido el automotor objeto de medida cautelar en el presente asunto, del cual ya se dispuso su secuestro por auto del 30 de mayo de 2019 y se libró el correspondiente despacho comisoio.

NOTIFÍQUESE¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd4e3012ecc5d3d72fab11ca8b72eccc79fa252bd6bedfbb1bf7f6c8e4ae7fb**
Documento generado en 15/10/2021 02:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.136**

Fijado hoy **19 de octubre de 2021**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario



SEÑOR

JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.

REFERENCIA: 2018-0004400

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

S.A.

DEMANDADO: JORGE ELIECER MURIEL
JIMENEZ

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **WOS446** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **11/05/2019** Bajo inventario **3891**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **WOS446** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/odemás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3891

W 0 2 - 4 4 6

En la ciudad Bogota siendo las 11:10 a los 11 días del mes de 05 del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Camioneta # DE MOTOR E0434115124307
MARCA Dfsk # DE CHASIS Y/O SERIE: LV2132K92HAB00129
LINEA E05021Xxy513 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
MODELO 2012 KILOMETRAJE: 0631 / 8368
COLOR blanco LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS?
SERVICIO publico No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B. BUENO • R. REGULAR • M. MALO • G. GOLPEADO • R. RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente Inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R.	EXPLORADORAS	2	R.	LLANTAS	4	R.
ANTENA	1	R.	VIDRIOS	3	R.	REPUESTO	1	R.
PERSIANA	1	Rola	TAPA BAUL	1	R.	RINES	4	R.
FAROLAS	2	R.	EMBLEMAS	4	R.	COPAS	NO	R.
CAPOT	1	R.	ESPEJOS	2	120 Rola	MANIJAS	3	R.
LIMPIABRISAS	2	R.	TAPA GASOLINA	1	R.	COCUYOS LATERALES	2	R.

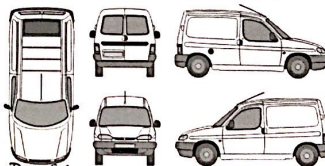
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R.	ENCE. CIGARRILLO	1	R.	CRUCETAS	NO	R.
COQUINERIA	2	R.	TAPETES	1	Rola	GATO	NO	R.
FORROS	NO	R.	TAPASOLAS	2	R.	EQUIPO DE CARRETERA	1	R.
LUCES	1	R.	MANIJAS	2	R.	EXTINTOR	1	R.
DESCANZANUCAS	2	R.	RADIO	1	R.	BATERIA	1	R.
CINTURONES	2	R.	FRONTAL	1	R.	ALARMA	NO	R.
CENICERO	30	R.	PARLANTES	2	R.	PITO	1	R.

OBSERVACIONES:

Bomper delantero izquierdo roto
Bomper delantero derecho suelto
Espejo derecho pelado, guarda barro
derecho delantero suelto, puerta delantera
derecha rayada, Bomba delantera golpeada
y rota. Bomper trasero derecho roto
parancho delantero y golpeado,
Estadilla de Hestonanda Puerta trasera golpeada

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta se celebre podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 46 civil Municipal
OFICIO # 2018 0044 1339 del 11 sep 18
PROCESO 2018 0044 N° Ejecutivo singular
DEMANDANTE Banco de Occidente
DEMANDADO Jorge Eliacer Muel Jimenez

Ingresar por otro motivo ☐ cual?

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Jorge Eliacer Muel Jimenez
C.C. No. 611162 de Nicaragua
DIRECCIÓN: Calle en P# 73 28
TELÉFONOS: 313 5386314

FIRMA QUIEN RECIBE:

Yury Gonzalez
CC. 5680.303

FIRMA:

Jorge Eliacer Muel Jimenez
CC. 611162

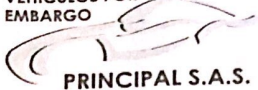
OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA

VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

DEC 18 19 PM 3:38 856378

**SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: 1100140030462018-0004400
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER MURIEL JIMENEZ**

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **WOS446** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **5/11/2019**, Bajo inventario **3891**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **WOS446**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2018-00347-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, de cara a la excusa presentada por la demandada por su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 23 de septiembre de 2021, se acepta la misma sin lugar a sanción alguna.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5cd0efe728804b9be6995a27bb1133f3ceb1709c27447b0ceee389e63c99ead

Documento generado en 15/10/2021 02:59:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 136**

Fijado hoy **19 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2019-00383-00.**

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría elabórense y/o actualícense nuevamente los oficios ordenados en auto del 28 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a46782b01e4338971c69a962967814ccb909a4df2fbdec49ea850683bbb373b5

Documento generado en 15/10/2021 02:59:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.136**

Fijado hoy **19 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 1100400304620190106500

No obstante el informe secretarial que antecede, y la solicitud elevada por el apoderado actor en aras de salvaguardar el debido proceso a las partes y evitar posteriores nulidades se desestiman las diligencias de notificación al extremo pasivo, como quiera que al efectuar las mismas no se observaron las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma que se encontraba vigente al momento de efectuar la notificación.

En efecto, no se tuvo en cuenta que la citada norma dispone *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”* se destaca.

Conforme lo expuesto, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la diligencia de notificación a la demandada, cumpliendo las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de las providencias que se pretenden notificar, junto con el escrito de demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc16eca8cc90c0b17c4fe86aee2a88e1870419dbc0e7d66788cd0df4f092ed20**
Documento generado en 15/10/2021 02:59:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 136**

Fijado hoy **19 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En los términos del informe secretarial que antecede, por secretaría dese
respuesta a la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

24c69c1e225e559e1d1cc1239e5a5e7cce30f497d8c8d795b1e767306ade911a

Documento generado en 15/10/2021 02:59:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>